

EN EL CONTROL FISCAL ESTA LA MITIGACIÓN DE LA CORRUPCIÓN

NADIA MARIED OLAYA ARDILA

CODIGO 4401677

ASESOR DE INVESTIGACION

DAVID MENDOZA BELTRAN

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DIRECCION DE POSGRADOS

ESPECIALIZACION FINANZAS Y ADMINISTRACION PÚBLICA

2015

RESUMEN

A pesar de la implementación de políticas de transparencia y anticorrupción por parte del gobierno nacional, en Colombia aún se evidencia la debilidad de las entidades territoriales, donde se ha logrado posicionar la corrupción en los diferentes aspectos como contratación estatal, control fiscal y administración de recursos humanos. Por tal razón este fenómeno ha generado desconfianza en los ciudadanos referente al control a la gestión y el eficiente manejo de los recursos, generando así en la ciudadanía cierta apatía frente al control y seguimiento del cual deben estar atentos, exigiendo así una eficiente administración de recursos por parte de los servidores públicos, por lo que se evidencia en las elecciones de dirigentes como resultado la abstención al voto.

Sin embargo el compromiso de la ciudadanía es la clave para lograr reformar y desarrollar un control que permita un cambio en la gestión y administración pública, donde se realice un control específico en el manejo eficiente y eficaz de los recursos que permita el desarrollo social, económico y ambiental de Colombia mediante la eliminación del fenómeno de la corrupción.

Palabras claves: corrupción, transparencia, contratación estatal, control fiscal, administración pública.

ABSTRACT

Despite Transparency strategies and anticorruption policies being implemented in politics by the Colombian national government; there is still evidence of weakness from local authorities where corruption is prevalent, especially in different aspects such as public procurement, tax control and human resources management. For this reason, this phenomenon has caused citizens to distrust management control and the efficient use of resources. People started to show some kind of apathy regarding control and process' verification; which they have to be aware of in order to demand an efficient public administration. That eventually becomes evident in the election of leaders with voting abstention.

However, citizens' commitment is key to transform and develop the necessary control that enables a change in public administration; where they apply a specific mechanism that allows social, economic and environmental development in Colombia to prevent corruption.

Key words: Corruption, transparency, state contracting, tax control, public administration.

INTRODUCCION

A través de los años en Colombia se ha venido presentando un fenómeno que tiene gran influencia en el atraso del desarrollo del país, al cual se denomina el fenómeno de la corrupción, este se ha logrado infiltrar en las diferentes entidades del estado teniendo en cuenta la debilidad de los sistemas de transparencia y control implementados para cada de estas. De tal manera que en el desarrollo de las actividades y servicios ofrecidos por las diferentes instituciones no se proporciona información oportuna a la ciudadanía de los diferentes procesos realizados.

Del mismo modo esta problemática afecta la responsabilidad social a razón de que los ciudadanos pierden interés por las labores que efectúan las entidades estatales y se promueve el clientelismo mediante los bajos salarios públicos que incentivan a los funcionarios a aprovechar las circunstancias para prestar los servicios que le corresponde garantizar directamente al gobierno, por lo anterior a través del presente ensayo se da a conocer diferentes aspectos de este fenómeno que en los últimos años ha incrementado su índice en Colombia.

EN EL CONTROL FISCAL ESTA LA MITIGACIÓN DE LA CORRUPCIÓN

A ciencia cierta se puede decir que a través de los años en Colombia se ha venido presentando una problemática que afecta el presupuesto público y por ende el bienestar de los ciudadanos, conociendo que Colombia es un estado social de derecho como se establece en la constitución política mediante el “ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” (Asamblea nacional constituyente, 1991). Donde día a día se hace más cuestionable este trabajo por alcanzar la superación de las problemáticas que permiten suplir las necesidades básicas a una mayor cantidad de personas, es decir no que algunos pocos aprovechen los recursos que son destinados para interés general.

Por lo anterior se hace referencia al fenómeno de la corrupción que se puede definir como la acción o situación que para la ocasión sería donde funcionarios públicos o autoridades no cumplen las leyes o no realizan transparentemente sus labores de trabajo para favorecer determinada acción. Es importante mencionar además otras definiciones que permiten afianzar el concepto sobre este término “La palabra corrupción proviene del vocablo latino “corrumpere” que significa echar a perder. (Española, 1984). Además “Corrupción política, en términos generales, es el mal uso público del poder para conseguir una ventaja ilegítima, generalmente

secreta y privada” (Le Ravi journal, 2005). Por tal razón el mal uso del poder admite la generación de acciones que interrumpen el desarrollo de una región. Por otra parte se plantea como la “entrega o aceptación de dinero o regalos para conseguir un trato favorable o beneficioso, especialmente si es injusto o ilegal. (Larousse, 2007). Esta teoría se refiere a que siempre hay una contraprestación que se nutre a través de los recursos propios desviados de la misma entidad y finalmente “El término opuesto a corrupción política es transparencia. Por esta razón se puede hablar del nivel de corrupción o de transparencia de un Estado”. (Le Ravi journal, 2005). Es necesario recalcar que a pesar de las políticas de transparencia que ha implementado el gobierno en Colombia para mitigar este fenómeno no se han obtenido resultados concretos.

Una vez clara esta definición, hay que mencionar además que se conocen a grandes rasgos algunos casos que para el país han sido relevantes gracias a los medios de comunicación que informan cada uno de los sucesos de interés general; como lo es el “Caso 1: SaludCoop EPS, Entidad afectada: Ministerio de Salud, Monto estimado: \$1,7 billones” Quevedo(2013). A razón de que se afecta la salud y es una obligación del estado garantizar este servicio para la sociedad en general se evidencia las alteraciones en el control que deben ejercer las entidades competentes para que no se presenten estos hechos. Así mismo se encuentra, el carrusel de la contratación que desfalco a Bogotá en la alcaldía de Samuel Moreno que se dio a conocer mediante las declaraciones del empresario Guido Nule donde afirma que “Básicamente entiendo que ese gran carrusel de contratos no solamente existía para el tema de contratación estatal y contratos de construcción, también para otros (...). El carrusel no es el carrusel Nule sino que es el 1% de lo conocido hasta el momento”. (Elespectador.com, 2015). Por lo anterior este planteamiento permite deducir que existen muchos casos que aún no se conocen pero quienes están en este

ámbito a diario se fortalecen para absorber más recursos de manera silenciosa y pasando desapercibidos para obtener más beneficios.

Por consiguiente es importante mencionar que la corrupción en el sector público se manifiesta principalmente en el desvío de las inversiones públicas que fomentan los sobornos. Los funcionarios que desempeñan dichos cargos pueden incrementar la complejidad de los proyectos para reservar o retrasar el desarrollo de estos, distorsionando de esta manera todavía más la inversión. La corrupción también reduce la calidad de los servicios e infraestructura gubernamentales e incrementa el presupuesto sobre el gobierno, por lo anterior se aprecia que este fenómeno afecta el desarrollo de una población y genera pobreza en esta porque al no haber inversión de recursos se incrementan las necesidades insatisfechas de la sociedad.

Por lo tanto es importante conocer algunas de las causas por las que surge este fenómeno como es; la ineficiencia de los servicios prestados por las entidades, la inactividad de los ciudadanos en cuanto a la responsabilidad social y el compromiso de vigilar las labores desarrolladas por los servidores públicos y ordenadores del gasto teniendo en cuenta que son situaciones que afectan a la sociedad en general, de modo que de alguna manera todos son contribuyentes con los impuestos y por ende con los ingresos de la nación. Por otra parte de acuerdo con el sistema de análisis desarrollado por Klitgaard (1994) afirma: “La ineficiencia reduce la calidad del servicio que las entidades prestan al público y, por consiguiente, crea estímulos tanto para que cliente ofrezca dinero a cambio de la obtención del servicio como para que el funcionario se involucre en este tipo de transacciones” siendo así como se presenta la

oportunidad para que en vez de primar el interés general algunos funcionarios públicos buscan el lucro propio o en algunos casos colectivos ya sean familiares o amigos, a razón de que este tipo de servicios en la mayoría de las ocasiones únicamente los ofrecen las entidades públicas y no se pueden adquirir mediante otras entidades que cubran estas necesidades. Se debe agregar que otra de las causas de la ineficiencia se debe a la formación que tienen los funcionarios de modo que la calidad profesional de los empleados del sector público en general es de bajo nivel, se carece de estímulos en cuanto a oportunidades de surgimiento profesional y de igual manera los bajos salarios que pagan las entidades públicas no compensan los gastos de formación.

Es así como Klitgaard (1994) afirma que “Las entidades públicas ofrecen escasos incentivos para el desarrollo profesional de los funcionarios en general.” justificando así la “Aceptación de dinero, recompensas o regalos por el otorgamiento o adjudicación de un contrato público, (.....), tráfico de influencias y mantenimiento de privilegios e incentivos oprobiosos que favorecen a las clases gobernantes y socialmente poderosas, establecimiento de sobrepagos en la ejecución de proyectos, así mismo como la sobrefacturación en la compra de suministros, desviación de recursos para uso privado, recolección y fraudes tributarios, y cobro de coimas por adelantar procesos de pagos”.(Jimenez Rojas, 2002). Por lo tanto también se favorece este flagelo por el monopolio que manejan los contratistas que prestan todos los servicios que requiere la entidad y no permiten el ingreso de nuevos oferentes o nuevas ofertas se presenten en estos procesos de contratación, siendo así, siempre los mismos prestadores de servicios para la entidad, teniendo en cuenta que en el desarrollo de la adjudicación de la contratación estatal, se

ofrecen sumas significativas de dinero para las personas que puedan direccionar o ayudar a beneficiarse mediante determinada acción a favor de una persona específica.

Con respecto a lo anterior se violarían el siguiente:

ARTÍCULO 18. UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. El artículo 258 del Código Penal quedará así: El que como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes..”. (Congreso de la republica, 2011)

Por más de que exista este artículo, se aprecia en base a los ejemplos mencionados anteriormente que se infringen y se manipula información que permite sacar ventaja a quien tiene el poder, para el beneficio propio haciendo uso del tráfico de influencias y contraviniendo el :

ARTÍCULO 28. TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE PARTICULAR. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 411A, el cual quedará así: El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que este se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Congreso de la republica, 2011)

Similar al planteamiento anterior es evidente que están relacionados y se efectúan en conjunto para infringir las leyes, esta problemática requiere de un cambio desde el ciudadano comprometido con su región, que ejerza un control constante y exija sus derechos para el interés o beneficio general. Con una

visión que no permita el desarrollo de hechos que afecten la promulgación del fenómeno de la corrupción como puede ser la infracción del siguiente artículo:

ARTÍCULO 29. ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. El artículo 412 del Código Penal quedará así: El servidor público, o quien haya desempeñado funciones públicas, que durante su vinculación con la administración o dentro de los cinco (5) años posteriores a su desvinculación, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado, incurrirá, siempre que la conducta no constituya otro delito, en prisión de nueve (9) a quince (15) años, multa equivalente al doble del valor del enriquecimiento sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses.

A pesar de la existencia de este artículo se puede resaltar que las consecuencias que deja la corrupción política, es el desvío de recursos de inversión general en los bolsillos de unos pocos que en la mayoría de los casos son los administradores o generadores del gasto que abusan de su poder y generan rendimientos injustificados en sus patrimonios tan notables que en algunos casos se inician posibles investigaciones que al final no llegan a ningún resultado.

Por otro lado es necesario reiterar que todo este proceso, inicia desde época de campaña electoral donde algunos candidatos a cargos de elección popular reciben dineros para el financiamiento de su campaña a cambio de cuando se haya logrado el propósito de ocupar el cargo, devolver el favor accediendo fácilmente a la contratación con el estado en la entidad a su administración, infringiendo así la ley 1474 de 2011,

ARTÍCULO 2o. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. El numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal k), el cual quedará así: Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. (Congreso de la república, 2011)

Es decir que aunque exista la norma, no es obstáculo para que no se efectúen estas acciones y no se presenta ninguna sanción, es por eso que la ciudadanía ha perdido la confianza en las entidades a cargo de vigilar el cumplimiento de las leyes y optan por no presentar oposición alguna a los hechos y estos se originan con una mayor frecuencia.

Es por esto que los altos índices de corrupción 37% que se presentan en Colombia en el manejo de los recursos, donde se favorecen algunos administradores con estos recursos para su beneficio personal, surge de la falta de interés y compromiso de los ciudadanos por contribuir a suprimir este fenómeno. De acuerdo con el (índice de percepción de la corrupción, 2014) “Organización para la transparencia Internacional Con esa puntuación Colombia mantiene el puesto 94 del ranking de percepción de corrupción formado por 174 países.”

Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción

Fecha	Ranking de la Corrupción	Índice de Corrupción
2014	94°	37
2013	94°	36
2012	94°	36
2011	80°	34
2010	78°	35
2009	75°	37
Fecha	Ranking de la Corrupción	Índice de Corrupción

A través del anterior gráfico se evidencia que este fenómeno se ha ido incrementando con el pasar de los años; Es así como la ciudadanía no se identifica con el ejercicio de la administración permitiendo la continuidad de las actividades que favorecen algunos pocos, por lo que refiere a que cada 4 años mediante las votaciones regionales, se da oportunidad de plasmar un cambio y cierta cantidad de población apta para sufragar, se abstienen de realizar el ejercicio de votar y elegir, dando la opción a otros de elegir en su lugar. De esta manera es como día a día la corrupción se consolida contra los ciudadanos y estos se vuelven tolerantes a las diferentes actividades, que a pesar de las diferentes políticas de transparencia y leyes anticorrupción se sigue evidenciando sin resultado significativo alguno.

Se debe agregar que otra de las causas de la corrupción es

La desigualdad social es la fuente más clara de corrupción. Darío Valencia Restrepo, recordando lo elevado del coeficiente Gini (que mide la inequidad) señalaba hace poco que Colombia aparece entre

los países con un más alto coeficiente entre el listado del mundo, los de peor distribución de la riqueza. (Grupo nación s.a, 2015)

Por tal razón se podría decir que la diferencia de clases va a admitir que los ricos siempre incrementen sus patrimonios y la clase baja aumente la cantidad de población, no solo esto sino también la Incompetencia de la educación y el fomento de esta permite que se formen focos de corrupción por la falta de oportunidades y la pobreza que son las consecuencias de este flagelo. De acuerdo con lo anterior,

La ineficacia de la educación que no prepara a la gente para servir a su país, sino para servirse del país, que no los educa en el respeto a lo público y a los bienes de todos, que no forma ciudadanos con conciencia de lo comunitario y de la participación, que debería llevarnos a todos a velar por lo de todos. (Grupo nación s.a, 2015)

Todo esto parece consignar que la ignorancia contribuye a que se promueva este fenómeno de tal forma que para aquellos que obtienen provecho de los recursos, les interesa mantener a los demás sin conocimientos que les puedan perjudicar sus proyectos. Todavía cabe señalar que además de las anteriores causas esta es fundamental para mitigar los orígenes la corrupción: (Grupo nación s.a, 2015) “la ineptitud de la justicia, que es lenta e ineficaz en los procesos para castigar el delito y condenar con rigor a quienes roban al estado o a quienes desde la empresa privada estimulan la corrupción de los funcionarios públicos”. Por lo anterior se percibe que el deficiente trabajo que están desarrollando los organismos de control en Colombia respecto a esta problemática sabiendo que existen herramientas para llevar a cabo el control a estas acciones no

está obteniendo resultados, el cual permite incrementar las diferentes acciones que afectan el presupuesto público.

Todo esto parece confirmar que la función que cumple los organismos de control es de vital importancia para dar inicio a un cambio y mitigación de este fenómeno es decir qué;

“Los mecanismos de control de los resultados de la gestión pública en Colombia son de baja calidad, tanto en lo que se refiere al control puramente administrativo e interno de las instituciones, como al castigo penal a cargo de agentes externos (por ejemplo, el sistema judicial“. (Grupo nación s.a, 2015)

Estos mecanismos deben ser más estrictos y controlados para que así se puedan cuantificar los resultados y se pueda devolver la confianza que la ciudadanía a perdido en estas entidades que desarrollan este trabajo pero que aun a pesar de poseer muchas leyes y políticas creadas no se obtienen resultados contundentes. Es decir que en Colombia existe una amplia legislación y normatividad tendiente a luchar contra la corrupción, donde se ha tratado de implementar políticas para mitigar o eliminar estas acciones como lo es el 18 de agosto día contra la corrupción, a partir del 2012 se ha implementado el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción mediante la página del Observatorio de Transparencia y Anticorrupción que “es una herramienta para la gestión del conocimiento y la conversación entre entidades, ciudadanos, y organizaciones públicas y privadas del orden nacional y territorial, creada con el fin de elevar el nivel de transparencia en la gestión pública.” (Observatorio de transparencia y anticorrupción, 2012), en la cual se permite al ciudadano exponer y aportar sus ideas para este proceso que aunque se cuenta hace tres años con esta herramienta, se puede comparar que el índice de corrupción durante los últimos años en vez de disminuir se ha incrementado, llegados a este

punto surge la pregunta ¿Cuál es la función específicamente de la contraloría referente a estos índices que se están incrementando?.

Del mismo modo se tienen otras herramientas de la legislación colombiana anticorrupción como lo es el código Penal Colombiano: -Ley 559 de 2000 Título XV: donde se contemplan los delitos contra la Administración Pública, el cual caracteriza y sanciona determinadas conductas relevantes, pero no se abarcan todos los casos de soborno, pues se centralizan en la actividad de los funcionarios públicos y los testigos de los procesos judiciales.

Así mismo existe en el código Único Disciplinario, Ley 734 de 2003, y en el estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 del cual ya se referenciaron algunos artículos relevantes con el propósito de dar a conocer las diferentes acciones que se presentan en la vida cotidiana, en resumen estas normas buscan fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, con respecto a estas normas el gobierno debe iniciar con capacitar o dar a conocer a los ciudadanos los elementos que están a su disposición para ejercer y dirigir un control frente a los servidores y funcionarios públicos, los contratistas y todos los individuos que puedan afectar mediante dicha acción el presupuesto público y la inversión general. Es decir que promueva en el país el aprendizaje de las normas para que se articulen la sociedad y el gobierno con el mismo nivel de conocimiento.

Dicho lo anterior es importante mencionar que a pesar de las herramientas y la legislación que castiga la corrupción, se demuestra innumerables vacíos jurídicos, que conlleva a la gran

mayoría de estas conductas no sean castigadas y pasen a la historia desapercibidas, ilustrando así para los infractores posibles modelos o experiencias para desarrollar sus proyectos de lucro propio sabiendo que no serán castigados. Por esta razón es necesario que se diseñe una estrategia o se implemente una modificación a las penas en la legislación vigente, con el fin de disminuir realmente los niveles de corrupción por los que se atraviesa en la actualidad, pues la existencia de muchas leyes también afecta que no se conozcan y por ende no se sanciona a los infractores. Según el Banco Mundial “la corrupción es el mayor obstáculo, para el desarrollo económico y social de un país” (2010, p. 218), de acuerdo a lo anterior y respecto al índice de corrupción que tiene Colombia se puede analizar que los esfuerzos por alcanzar el desarrollo económico y social del país no han logrado el objetivo porque en vez de reducir va incrementando, razón por la cual este fenómeno afecta a todos ciudadanos y por ende es obligación opinar en cuanto a este obstáculo que nos impide explotar nuestros recursos naturales y demás potenciales por ser subdesarrollados.

Desde otro punto de vista se hace necesario analizar la contraloría sabiendo que es el máximo órgano de control fiscal del Estado. La cual debe procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos del Estado, es decir que como órgano de control debe ocuparse de este fenómeno en diferentes espacios de acción, como lo establece la constitución política en el:

Artículo 267°.- El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación .Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. (...). La vigilancia de la gestión fiscal

del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial. La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. (Asamblea nacional constituyente, 1991)

Para el presente caso se realizara a grandes rasgos el estudio de la contraloría regional del meta con el fin de profundizar mediante un informe de auditoría los mecanismo utilizados por esta entidad en el ejercicio de sus funciones como órgano de control teniendo en cuenta que se realiza un control posterior y selectivo donde la contraloría podrán realizar las diligencias que consideren pertinentes. En otras palabras se infiere que no solo basta con que este escrito mediante norma, si no que se debe disponer de un mecanismo de evaluación y seguimiento que sea cuantificable y permita que respecto a los índices de corrupción se trabaje específicamente en el centro de origen, a fin de reducir a lo más mínimo este impacto en el región asignada.

Considerando que el artículo 119 de la Constitución Nacional es establece que el ejercicio en representación de la comunidad lo ejercerá “La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.” (Asamblea nacional constituyente, 1991). Es decir la vigilancia de la gestión fiscal a los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación. Hay que mencionar además que se debe vincular a la ciudadanía en este proceso de vigilancia, partiendo desde el punto de vista que cualquier acto de corrupción afecta a cualquier ciudadano sin importar su clase social, siendo así como a través del Artículo 270 de la constitución política se establece este vínculo. “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión

pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.” (Asamblea nacional constituyente, 1991). Habría que decir también que aun contando con esta norma no es relevante la participación activa de la ciudadanía este es uno de los espacios que para el estado, será su punto de partida para lograr este cambio de cultura y reducir la corrupción.

Dentro del marco de las funciones de la contraloría esta evalúa los resultados alcanzados por las diferentes organizaciones que manejan o usan los recursos públicos dentro del marco legal, los cuales son sometidos a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental. Habría que decir también que por medio de la Ley 42 de 1993 se constituyen los parámetros para efectuar el control financiero de acuerdo a las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad, El control de legalidad que es la verificación de las operaciones financieras, administrativas, económicas acorde a las normas que le son aplicables y también el control de la gestión, donde se evalúa la eficiencia y la eficacia de las entidades en la administración de sus recursos públicos, la aplicación de estos controles poseen algunas alteraciones a razón que no se evidencian el logro de los objetivos al 100% de la transparencia y aun se continúan presentando los casos de corrupción que perturban el desarrollo de las regiones y del país como tal.

En particular para conocer un poco más sobre la contraloría se enfatizara sobre la contraloría departamental del meta, la cual tiene como política de calidad “garantizar la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad en el ejercicio del control fiscal a los recursos públicos del

Departamento del Meta, con funcionarios competentes, mejoramiento continuo de los procesos y la vinculación de la comunidad en defensa del interés público.”(Contraloría departamental del meta, 2015) Es por esto que el cumplimiento de esta política es el 100%, sería una región de cero corrupción y con un gran avance en su desarrollo económico y social, pero bien es cierto que en Colombia no se conoce la existencia de alguna, por tal razón es que se requiere un cambio direccionado por la ciudadanía y apoyado por el estado, para cambiar la cultura de aprovechar cualquier situación donde se pueda sacar provecho de los recursos públicos, se establezcan menos leyes pero que sean más efectivas y se sancionen , es decir que se proyecte un país con visión hacia aún futuro con progreso e inversión en infraestructura y educación con equidad para todos; el cual únicamente se lograra mediante el compromiso de aportar todos los ciudadanos con este propósito.

Por consiguiente se tendrá en cuenta un ejemplo del informe de auditoría realizado por la contraloría departamental del meta efectuado para el municipio de mesetas, donde se da origen a este procedimiento por las denuncias que realiza la comunidad directamente afectada, que como resultado la contraloría emite los siguientes hechos:

La gestión del proceso contractual es deficiente, como consecuencia de los siguientes hechos:

- En los procesos de selección del contratista se detectaron solicitudes de requisitos innecesarios y sin justificación legal, hechos que no se enmarcan dentro del precepto de racionalidad y proporcionalidad que trae inmerso el principio de objetividad, transparencia y selección objetiva de la contratación, lo que restringe la participación de oferentes en los procesos contractuales.

- Se evidencia que el municipio radica proyectos en el banco de programas después de haberse iniciado el proceso contractual.
- Deficiencias en la supervisión de un contrato de suministro, que permitió liquidarse sin que se hubiera ejecutado.(contraloría departamental del meta, 2013)

Teniendo en cuenta lo anterior con certeza se puede mencionar que no hay un proceso transparente e imparcial en la contratación, que bien es cierto que este dictamen nos alerta de la administración de los recursos públicos para este municipio y que como estos ciudadanos que denunciaron todos los que conocen estas anomalías deben identificarse para mitigar este fenómeno.

Conforme a los anteriores hechos la contraloría departamental emite los siguientes hallazgos:

Hallazgos Negativos

“En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 10 hallazgos administrativos, de los cuales 9 fueron de alcance disciplinario, tres (3) de alcance fiscal valorados en \$104.656.403, y uno con alcance penal.” (Contraloría departamental del meta, 2013).

Para los cuales se estableció el siguiente plan de mejoramiento que la entidad debe desarrollar con el fin de subsanar estas dificultades presentadas durante este proceso.

“La entidad debe elaborar un plan de mejoramiento con acción y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Departamental del Meta dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la resolución 378 de 2010. Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementaran por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables para su desarrollo.” (Contraloría departamental del meta, 2013).

Conforme al anterior informe es como la contraloría departamental del meta busca lograr que sea más efectivo el resarcimiento del daño patrimonial a través del control fiscal y mediante estos planes de mejoramiento se pretende dar solución a la problemática de transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad del control fiscal, que claro está que estas acciones no se solucionan mediante un plan de mejoramiento que posiblemente se queda en un escrito y no se ejecutan por falta de seguimiento e interés del administrador del momento. De este modo es como se propone que el cambio que se requiere consiste en la concientización de conocer las normas y el cambio de cultura de aprovechar los recursos públicos para lucro propio.

Para concluir es importante resaltar que la reducción del índice de corrupción depende en gran parte de la intervención que realicen los organismos de control; en especial de la contraloría y el desarrollo de sus políticas, pues implementar un continuó seguimiento a las diferentes entidades que manejan los recursos de la nación permite un control eficaz y con mejores logros alcanzados, de manera conjunta con la ciudadanía y el estado donde la primera se muestre comprometida y apoye las labores de la segunda en el marco de las leyes establecidas en la diferente normatividad. Así mismo se debe realizar una modificación a las sanciones anticorrupción que se aplican a los infractores a razón de que se presenta una serie de vacíos en estas que permite que algunos individuos no sean castigados.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Asamblea nacional constituyente, (1991). Constitución política de Colombia.

Contraloría departamental del meta, 2015, políticas y objetivos de calidad, recuperado de <http://www.contraloriameta.gov.co/>

Banco Mundial. (2010). Corrupción. Consejo privado de competitividad. Cap. 12. P. 218.

Contraloría departamental del meta, 2013, Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Administración Central del Municipio de Mesetas Meta. Vigencia 2011 – 2012.

Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L

Española, R. a. (1984). Diccionario de la lengua española. Madrid.

Elespectador.com. (2015). Los Nule declararán en proceso contra Álvaro Dávila por 'carrusel' recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/los-nule-declararan-proceso-contralvaro-davila-carrus-articulo-578411>

Grupo Nación S.A. 2015. Las causas de la corrupción recuperado de http://www.nacion.com/opinion/foros/causascorrupcion_0_1257074453.html

Índice de percepción de la corrupción, 2014 Colombia - índice de percepción de la corrupción recuperado de <http://www.datosmacro.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/colombia>

Jiménez Rojas, O. (2002). Corrupción en Costa Rica. Corrupción en Costa Rica. San Jose de costa rica.

Klitgaard (1994), las causas de la corrupción recuperado de <http://www.semana.com/nacion/articulo/las-causas-de-la-corrupcion/23515-3>

Observatorio transparencia y anticorrupción (2012), recuperado de <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/Qu%C3%A9-es-el-Observatorio.aspx>

Pirre sauze (2005), Le clientélisme en question, "tutorial" propuesto por el periódico le Ravi, junio de 2005 recuperado de <http://www.leravi.org/spip.php?article248> Le clientélisme en question]", "tutorial" propuesto por el periódico "[[Le Ravi (journal)|le Ravi]]", junio de 2005.</ref>

Quevedo Norbey (2013), El Top 10 de los casos de corrupción 'ad portas' de fallo recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/investigacion/el-top-10-de-los-casos-de-corrupcion-ad-portas-de-fallo-articulo-447582>